



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 15 de Febrero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000217-2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: el Oficio N° 000127-2024-GAD-CSJLL-PJ de fecha 12 de febrero de 2024, cursado por el Gerente de Administración Distrital, los actuados correspondientes al Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 000006-2024-UAF-CSJLL-PJ visualizado en el Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 001373-2024-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° inciso 1), 3) 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el Oficio N° 000127-2024-GAD-CSJLL-PJ de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Administración Distrital hace de conocimiento a este Despacho de Presidencia que se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el inciso 2° del artículo 99 de la Ley N° 27444 para poder dilucidar como superior jerárquico el recurso de apelación interpuesto por **JUSTO VERA PAREDES** contra la Resolución Administrativa N° 000006-2024-UAF-CSJLL-PJ al haber tenido conocimiento del asunto como órgano de primera instancia; motivo por el cual solicita la emisión del acto administrativo correspondiente disponiéndose la abstención mencionada y designando a quien continuará conociendo del asunto.

Tercero. De acuerdo a lo establecido por el artículo 220 de la ley 27444 el recurso de Apelación "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, **debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico**"; y de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, la Gerencia de Administración Distrital es el órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte Superior de Justicia que depende jerárquicamente del Presidente de la Corte y para el desarrollo de sus funciones cuenta con una estructura que, en su nivel inmediato inferior conformada por la Unidad Administrativa y de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Unidad de Servicios Judiciales; por lo que competaría a dicha gerencia resolver el recurso.

Cuarto. Sin embargo, de la visualización del Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 001373-2024-MPU-CS se tiene que la Resolución Administrativa N° 000006-2024-UAF-CSJLL-PJ fue emitida y suscrita por el Ing. Elí Eduardo Castillo Medina en su condición de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de esta Corte, designado mediante Resolución Administrativa N° 099-2023-P-PJ de fecha 23 de enero de 2023, quien posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 225-2023-P-PJ de fecha 04 de abril de 2023, se le encargó la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, en adición de sus funciones como Jefe de Unidad y con efecto retroactivo a partir del 30 de enero de 2023; con lo cual se evidencia que el Ing. Elí Eduardo Castillo Medina se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el inciso 2° del artículo 99 de la Ley N° 27444 que establece lo siguiente: *“Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*; por lo que en consecuencia corresponde disponer la abstención del Ing. Elí Eduardo Castillo Medina como superior jerárquico para conocer el asunto relativo al recurso de apelación de la Resolución Administrativa N° 000006-2024-UAF-CSJLL-PJ al ser el Jefe de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, así como también disponer la delegación de la facultad para conocer del mismo a la Jefa de Unidad de Servicios Judiciales como autoridad ad hoc habilitada para dicho propósito, de conformidad con lo prescrito en el artículo 101.3 de la ley 27444: *“cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incursor en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión”*.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER LA ABSTENCIÓN del Ing. Elí Eduardo Castillo Medina como superior jerárquico encargado de la jefatura de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para conocer el asunto relativo al recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 000006-2024-UAF-CSJLL-PJ interpuesto por JUSTO VERA PAREDES.

Artículo Segundo. - DELEGAR en la persona de la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales la facultad de conocer el asunto relativo al recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 000006-2024-UAF-CSJLL-PJ interpuesto por JUSTO VERA PAREDES.

Artículo Tercero. - COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Gerencia de Administración Distrital, Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, y a quienes corresponda para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ RICARDO CABREJO VILLEGAS

Presidente (e) de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

